



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026-2026-ALC/MDH

Huasahuasi, 29 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N°0023-2026-MDH/SPPR, el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, mediante el cual autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de s/. 100,00 (Cien y 00/100 soles); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°. modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; no obstante se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el numeral 31.1 del Artículo 31° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, des s/. 100,00 (Cien 00/100 soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Artículo 27° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 31.2 del Artículo 31° de la Ley N° 32513 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2025, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios transferidos laborales;

Que, el numeral 31.3 del Artículo 31° de la referida Ley dispone que los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que no desempeñen cargos directivos ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el citado artículo, para lo cual la entidad debe identificar y sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, en función al procedimiento que establezca SERVIR;

Que, el numeral 31.4 del Artículo 31° de la referida Ley N° 32513 establece que para el pago del bono excepcional, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2025; y, ii) contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional; y, para el pago del bono excepcional para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el registro provisional del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2025 y/o en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del

Jr. Piedraliza #104 Huasahuasi - Tarma - Junín

✉ Email: fredycapcha6@gmail.com - munihuasahuasi104@gmail.com



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, en el mes de junio de 2025; y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional;

Que, el numeral 31.5 del Artículo 31° de la Ley N° 32513 dispone que para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales autorizado en el referido artículo, se establece lo siguiente: i) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de s/. 63, 813,600,00 (Sesenta y Tres Millones Ochocientos Trece Mil Seiscientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; ii) Excepcionalmente, en caso corresponda, y de forma complementaria a lo dispuesto anteriormente, los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden financiar el otorgamiento del referido bono, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.3 del Artículo 9° de la Ley N° 32513; iii) En el caso de las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, el gasto que irroque la aplicación del Artículo 31° de la Ley N° 32513 se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 y el literal a) del Artículo 34° de la Ley N° 32513, y en el inciso 4 del numeral 48.1 del Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 31.6 del Artículo 31° de la Ley N° 32513 señala que, para la aplicación de lo establecido en la referida disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 32513 y por el numeral 17.2 del Artículo 17° de la Ley N° 31188;

Que, con Informe N°0023-2026-MDH/SPPR de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la autorización para la incorporación presupuestal requiriendo la desagregación de los recursos autorizados que se consignan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; el monto a transferir a la Municipalidad Distrital de Huasahuasi por el importe de s/.4,300.00 soles (Cuatro Mil Trescientos 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°144-2025-ALC/MDH de fecha 22 de diciembre de 2025 y el Acuerdo de Concejo N°099-2025-CM/MDH de fecha 22 de diciembre de 2025 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de ingresos y gastos correspondiente al año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, por el importe de s/.4,684,968.00 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles);

Que, conforme a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF por la suma de s/.4,300.00 soles (Cuatro Mil Trescientos 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 01 Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, según "Notas para Modificación Presupuestaria N° 000019", que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS
CATEGORÍA PRESUPUESTAL

EN SOLES

: 9002 - Asignaciones que no Resultan en Productos

: 0030 - Patrullaje Municipal por Sector

: 0036 - Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos.

: Municipalidad Distrital de Huasahuasi

: 01 Recursos Ordinarios

: 00 - Recursos Ordinarios

: 399999 - Sin Producto

3000355 - Patrullaje por Sector

3000848 - Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente

:2.1 Personal y obligaciones Sociales

:2.1.1 9.3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo"

:s/1,500.00

:2.1.1 9.3 14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS"

:s/2,800.00

:s/4,300.00

PLIEGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
PRODUCTO

GENÉRICA DE GASTO
Específica de Gasto

Monto en Soles
Específica de Gasto

Monto en Soles
TOTAL EGRESO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE



Lic. Adm. Fredy Gerónimo Capcha Rojas
ALCALDE